

**SECCIÓN 1
CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que, el artículo 355 de la norma constitucional antes citada, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*;
- Que, La ESPOL es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, el Decreto Ejecutivo No. 1664 de 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral, y el Estatuto y la normativa interna de la institución;
- Que, el artículo 17 del Estatuto de la ESPOL, manifiesta que: *“El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que, el artículo 38 ibidem, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector de Docencia, el siguiente: *“(...) d) Organizar y coordinar los asuntos relativos a la docencia de todos los niveles de formación excepto programas doctorales, y las interrelaciones entre docencia, investigación y vinculación con la sociedad; (...)”*;

Que, mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al Director del área responsable;

Con estos antecedentes el Vicerrectorado de Docencia de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión documental, expide el siguiente lineamiento:

SECCIÓN 2

UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

1. Vicerrectorado de Docencia
2. Decanato de Grado
3. Unidades Académicas
4. Centros de apoyo académicos

SECCIÓN 3

ALCANCE

Este lineamiento es aplicable a todas las carreras en línea ofrecidas por la ESPOL. Incluyen directrices generales que abarcan aspectos clave, el diseño curricular, las metodologías de enseñanza, la evaluación del aprendizaje y los recursos tecnológicos. Su aplicación es obligatoria para las carreras en línea, y su revisión periódica permitirá adaptarse a las evoluciones en la educación en línea y las necesidades cambiantes de los estudiantes.

SECCIÓN 4

LINEAMIENTO

Artículo 1. – Objeto. - Establecer pautas y principios para diseñar, implementar y evaluar asignaturas a ser dictadas en las carreras en línea que ofrece la ESPOL, con una estructura clara y coherente que garantice calidad educativa, flexibilidad y adaptabilidad para una experiencia educativa rigurosa y alineada con los estándares de excelencia de la institución.

Artículo 2. - Diseño y montaje de los cursos. - Los profesores a los que se les planifique clases en línea dispondrán de horas para el diseño de los contenidos de las mismas, así como para la fase de dictado. Para el diseño del contenido, se asignará un total de 10 horas semanales en un periodo académico o de 5 horas semanales durante dos periodos académicos.

El Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE) y la persona que esté a cargo del diseño y coordinación MOOC – ESPOL brindarán apoyo durante el diseño y montaje en el aula virtual, para asegurar calidad académica institucional. Los profesores deberán haber diseñado el curso con al menos 30 días de anticipación a la fecha de inicio del período académico en el que se dictará la clase. El CISE será el encargado de informar al Vicerrectorado de Docencia, el cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 3. – Requisito para Dictado de clases en línea. - Para que un profesor pueda dictar clases en línea, deberá haber aprobado todos los módulos del diplomado en E-Learning, dictado por el CISE de la ESPOL.

Artículo 4. – Responsabilidades de los profesores que dicten clases en línea. - Entre las diversas responsabilidades de los profesores que dicten clases en línea, determinadas tanto en la LOES, por el CES y en la normativa interna de la ESPOL, se establecen las siguientes:

- Diseñar y planificar el proceso de aprendizaje según las directrices descritas en el proyecto de carrera: actividades formativas, actividades evaluativas, criterios de evaluación, recursos de aprendizaje necesarios, entre otros.
- Ejercer la docencia en los momentos sincrónicos y asincrónicos del proceso de aprendizaje en los componentes de contacto con el profesor y práctico-experimental.
- Lograr los resultados de aprendizaje de la asignatura y carrera.

Artículo 5. - Sesiones sincrónicas. -Las sesiones de clase sincrónicas se realizan a través de las plataformas Zoom o Teams, para ello, las Unidades académicas establecerán el horario de acuerdo con las siguientes franjas, manteniendo todas las clases de una misma carrera dentro de la franja establecida. En caso de que la coordinación de la carrera considere necesario hacer un cambio de franja horaria, se llegará a un acuerdo previo justificación y aprobación del Decanato de Grado, el que corresponda.

- Franja matutina: entre las 8:00 a 11:00
- Franja vespertina: entre las 15:00 a 18:00
- Franja nocturna: entre las 18:00 a 21:00

Las clases deberán grabarse bajo la responsabilidad del profesor. El enlace a la grabación deberá estar disponible para los estudiantes en la plataforma de gestión de curso (Aula Virtual), en un plazo máximo de 24 horas una vez de terminada la clase, debiendo estar disponible durante todo el semestre, de manera obligatoria.

A partir del segundo periodo académico de 2024, las asignaturas tendrán un componente sincrónico semanal de máximo el 50% en las horas en contacto con el profesor y práctico-experimental. El componente sincrónico de cada asignatura se dictará en una sola sesión semanal durante el periodo académico ordinario. El 50% restante corresponderá a

	LINEAMIENTOS PARA CARRERAS EN LÍNEA DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN- ACA VRD-003/04-2024
		VERSIÓN: 04-2024

actividades asincrónicas, entre ellas: revisión y procesamiento de material académico, y realización de prácticas, de conformidad con la siguiente distribución.

Carga Horaria semanal por asignatura	Horas de Contacto con el Profesor (50%)	Horas Práctico-experimental (50%)	Horas semanales
3 - 2 - 4	1:30	1:00	2:30
3 - 1 - 5	1:30	0:30	2:00
3 - 0 - 6	1:30	0:00	1:30
2 - 2 - 2	1:00	1:00	2:00
2 - 1 - 3	1:00	0:30	1:30

*Esta distribución se revisará para el dictado de cursos o asignaturas que se planifiquen para el año académico 2025, tendiendo a reducir el tiempo de contacto sincrónico.

Los profesores y estudiantes deberán contar con cámara y micrófono durante cada sesión, debiendo activarse durante las actividades formativas y sumativas, individuales o grupales, a criterio del profesor. El profesor deberá indicar esta información en sus políticas de cursos durante el primer día de clases.

Los estudiantes que no cuenten con cámara y micrófono durante la sesión no podrán realizar las actividades formativas o sumativas, pudiendo afectar su desempeño académico, de acuerdo con lo determinado por el profesor.

Artículo 6. - Actividades asincrónicas. - Todas las actividades asincrónicas, recursos y demás elementos necesarios para su adecuada realización (instrucciones, criterios de evaluación, enlaces), deberán cargarse en la plataforma institucional Aula Virtual al menos una semana antes de empezar clases.

El material asincrónico que los estudiantes deben revisar previo a recibir las clases podrá variar en tipología para adaptarse a los diferentes estilos de aprendizaje (ej. Videos, infografías, documentos Pdf., Podcast, entre otros.).

Artículo 7. - Componente práctico. - Las Unidades Académicas se deberán asegurar de proveer las condiciones necesarias para que los estudiantes realicen el componente práctico sincrónico o asincrónico de cada asignatura (Ej. laboratorios virtuales, material físico enviado a casa, etc.).

Artículo 8. – Evaluaciones. - Las evaluaciones (parciales, final y mejoramiento) podrán ser tomados de forma presencial o virtual, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura y validado por la Unidad Académica, debiendo cumplir con lo determinado en el calendario académico de la ESPOL y su normativa interna. En caso de requerirse evaluaciones presenciales, se deberá establecer desde la planificación inicial de la carrera.

	LINEAMIENTOS PARA CARRERAS EN LÍNEA DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN- ACA VRD-003/04-2024
		VERSIÓN: 04-2024

Durante la sesión sincrónica o asincrónica el profesor podrá planificar la ejecución de actividades de carácter diagnóstico, formativo y/o sumativo.

Artículo 9. – Comunicación. – La comunicación entre profesores y estudiantes se realizará principalmente por los siguientes medios:

- Aula Virtual;
- Correo electrónico;
- Plataforma Zoom o Teams (Por acuerdo entre profesor y estudiante, adicional a las sesiones sincrónicas de clase planificadas); y,
- Entre otros determinados por el profesor.

El profesor establecerá los medios de comunicación que utilizará.

Artículo 10. - Plataforma para clases en línea. – La plataforma que se utilizará para la gestión del contenido será Aula Virtual, en la que se incluirán todas las actividades diagnósticas, formativas y sumativas de cada asignatura.

Las asignaturas seguirán un orden predefinido el cual aparecerá como plantilla al asignarle los cursos en Aula Virtual. (Ver Anexo 2)

Artículo 11. – Seguimiento. - Las Unidades Académicas en conjunto con el CISE, realizarán el seguimiento del aula virtual, la planificación y el dictado de las asignaturas desarrolladas en modalidad en línea, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente lineamiento. El profesor de la asignatura deberá brindar las facilidades para el cumplimiento de esta disposición.

SECCIÓN 5 DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los créditos de asignaturas complementarias con carga 1-1-1 se dictarán 100% asincrónico conforme a la resolución Nro. 22-05-113 del Consejo Politécnico (Anexo 1).

SECCIÓN 6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El presente instrumento entrará en vigencia a partir del primer período académico ordinario 2024-2025.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 25 días del mes de abril de 2024.

	LINEAMIENTOS PARA CARRERAS EN LÍNEA DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN- ACAVRD-003/04-2024
		VERSIÓN: 04-2024

Marcos Buestán Benavides, Ph.D.
Vicerrector de Docencia Subrogante
Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)

Elaborado por:	Margarita Ortiz Rojas, Ph.D. Directora Centro de Investigaciones y Servicios Educativo	
Revisado por:	Mgtr. Alicia Guerrero Montenegro Decana de Grado, subrogante	

Anexo 1 - Resolución Res. 22-05-113.- Inclusión de la oferta de cursos disponible en la plataforma LinkedIn Learning para la homologación de materias complementarias.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-05-113

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *"La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *"(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...);"*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2022-052**, acordada en sesión del viernes 22 de abril de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0010-O** del 04 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, MSc., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-052.- Inclusión de la oferta de cursos disponible en la plataforma LinkedIn Learning para la homologación de materias complementarias.

Con base al memorando Nro. **ESPOL-DG-0003-2022**, con fecha 16 de marzo de 2022, sobre la inclusión de la oferta de cursos disponibles en la plataforma LinkedIn Learning para homologación de materias complementarias en el numeral 12 de los **"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y TOMA DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS EN LA ESPOL"**, según propuesta presentada por el Mgtr. Dalton Geovanny Noboa Macías, Decano de Grado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la inclusión de la plataforma LinkedIn Learning en el numeral 12 de los **"LINEAMIENTOS PARA LA**

**IMPLEMENTACIÓN Y TOMA DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS
EN LA ESPOL**, tal como se detalla a continuación:

"12. Para el proceso de homologación de materias, se reconocerán las plataformas Coursera, EdX, Miriadax y LinkedIn Learning; se podrán homologar cursos o colecciones de cursos relacionados, que hayan sido aprobados y que totalicen un mínimo de 28 horas. El estudiante que aplique a la homologación de materias complementarias deberá presentar evidencia de la aprobación del o los cursos realizados en las plataformas antes mencionadas".

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Empleo digitalizado por:
STEPHANIE DAYANA
QUICHIMBO CORDOVA

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

Anexo 2 – Plantilla de Diseño del Aula Virtual de las asignaturas.

Nombre de la asignatura

espol

¡Bienvenidos!

Diseño de materiales digitales educativos

Objetivo del módulo
Diseñar un Material Digital Educativo (MDE) tomando en cuenta los criterios establecidos a través del análisis de diferentes aplicaciones, para la facilitación del proceso de enseñanza-aprendizaje y la buena gestión de la práctica docente.

Resultados de Aprendizaje
Diseñar un MDE mediante el uso de una herramienta tecnológica y la aplicación de criterios establecidos, para su pertinente uso en la práctica docente.

Temas
Material digital educativo.
(Para qué, qué y cómo? diseñar un Material Digital Educativo (MDE).
Tipos de MDE.
Criterios para diseñar un Material MDE.
Herramientas tecnológicas sugeridas y consejos para diseñar un MDE.
Diseño de un MDE.

Canales de comunicación
Consultas a coordinación académica:
kyzagui@espol.edu.ec
xiviliac@espol.edu.ec

Consultas al facilitador: Foro virtual.
Sus consultas se responderán dentro de las 24 horas siguientes. Lunes a viernes de 8:00 a 16:30.

Colocar el nombre de la asignatura.

Colocar imagen de banner de asignatura en infografía.

Colocar video de bienvenida de asignatura en infografía.

Colocar en infografía:
- Objetivo del módulo
- Resultados de Aprendizaje
- Temas de la asignatura
- Canales de comunicación

M5 2023 IIPAO > Módulos

Colapsar Todo Ver progreso + Módulo

Módulo Introdutorio

- Programa de la asignatura
- Políticas del curso
- Foro de dudas e inquietudes
19 de oct de 2023 | 0 pts

Módulo Introdutorio:

- Programa de la Asignatura
- Políticas del curso
- Foro de dudas e inquietudes

Semana 1

- Antes de Clases
 - Actividad autónoma 1
 - Actividad autónoma 2
26 de oct de 2023 | 10 pts
- Durante la clase en vivo
 - Clase sincrónica 1: Link de Zoom
 - Desarrollo de la clase 1 - Presentación de diapositivas
 - Taller en clases 1
28 de oct de 2023 | 10 pts
 - Video de la sesión 1 en vivo
- Después de la clase en vivo
 - Avance de Trabajo de Investigación 1
Varias fechas de entrega | 10 pts

Módulo semanal:

- 1- Antes de clases
- 2- Durante la clase en vivo
- 3- Después de la clase en vivo